



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
”14 de febrero Día del Administrador”

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 262-2023-CLAD/CDN-DN**

Lima, 29 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 03 - 2023-CLAD/CEN, de 07 de diciembre de 2023, emitido por el Comité Electoral Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;



Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO  
Motivo: Dov V° B°  
Fecha: 28.12.2023 10:57:40 -05:00



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que son funciones de los Consejos Directivos Regionales, entre otras, las de representar a la profesión dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Colegio Regional; programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la vida institucional del respectivo Colegio Regional; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por las disposiciones establecidas en el Estatuto del Colegio;

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 182-2023-CLAD-CDN/DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2023-2024 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 03- 2023-CLAD/CEN, el Comité Electoral Nacional ha recomendado al Consejo Directivo Nacional del CLAD, designar al Consejo Directivo Regional provisional del CORLAD LIMA PROVINCIAS donde no hubo elecciones regionales, por ser de reciente creación.

Que, en ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad y desarrollo de las actividades administrativas institucionales y servicios que presta el CORLAD a sus afiliados en su circunscripción;

Que, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED; en su Capítulo II, Art. 15° señala que el Consejo Directivo Nacional constituye la última instancia administrativa y coordina y supervisa a los Consejos Directivos Regionales; órganos regionales, que tienen la potestad funcional, en el ámbito de su respectiva circunscripción, cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, designando a los reemplazantes por el tiempo restante para el término de sus mandatos;



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.12.2023 10:58:06 -05:00



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
”14 de febrero Día del Administrador”

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Que, se tiene a la vista la propuesta para designar al Consejo Directivo Regional de **CORLAD LIMA PROVINCIAS** para el periodo 2024-2025;

Que, el Consejo Directivo Nacional, en aplicación extensiva de tales potestades, y en salvaguarda de la continuidad de la gestión administrativa e institucional del citado CORLAD, ha acordado designar a los miembros del Consejo Directivo Regional de **CORLAD LIMA PROVINCIAS**, por el periodo 2024-2025.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en sesión llevada a cabo el 16 de diciembre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** –Aprobar la designación del Consejo Directivo Regional **CORLAD LIMA PROVINCIAS** del Colegio de Licenciados en Administración, y en aplicación extensiva del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, a designar a su Junta Directiva que se encargará de la administración y gestión, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, con los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGUC	CARGO
Edinson Ivan Nicho Valdez	41758674	22748	Decano Regional
Víctor Rafael Vilela Coca	15614799	15542	Vice Decano Regional
Leonardo Antonio Giordano Chumbes	15761789	22747	Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional
Jakeline Melina de la Cruz Sosa	43517817	15801	Director Regional Secretaria
Jessica Luz Huasupoma Salinas	15742130	24150	Director Regional de Economía y Finanzas
Kathia Sofia Rivera Narvasta	72705882	44759	Director Regional de Información Científica y Tecnológica
Jairo Jair Díaz Espinoza	45711338	47063	Director Regional de Seguridad y Bienestar Social
Rosa Rimy Bazán Carrillo	41324308	42453	Director Regional de Imagen Institucional

**Artículo Segundo.** – El **CORLAD LIMA PROVINCIAS**, se registrá por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22087, en el D.S. N° 020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, en el Reglamento Interno y demás normas y disposiciones que emita el Consejo Directivo Nacional, de acuerdo con su Ley. Debiendo emitir los informes semestrales de cumplimiento de las funciones encomendadas por el Consejo Directivo Nacional para su evaluación y acciones pertinentes.

**Artículo Tercero.** – Solicitar al Consejo Directivo Regional **CORLAD LIMA PROVINCIAS** del Colegio de Licenciados en Administración, la resolución de designación del delegado ante el Consejo Directivo Nacional para su ratificación por parte del CDN.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
”14 de febrero Día del Administrador”

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**Artículo Cuarto.** – Publicar la presente resolución en la página web institucional y difundirla, dentro de la circunscripción correspondiente del mencionado CORLAD, para conocimiento de las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado e Instituciones Educativas de Nivel Superior, así como de los respectivos miembros agremiados de su Orden.

**Artículo Quinto.** - Poner la presente resolución en conocimiento del Comité Electoral Nacional, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por RENGIFO  
SANDOVAL GUILLERMO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2023 10:58:46 -05:00

**Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD